

CONTR 2024/889238

LOTE 2025 201

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LAS ESPECIALIDADES PSICOSOCIALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: **D^a. María Teresa Pardo Reinaldos**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades delegadas que le son atribuidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte D./Dña. **María Milagros Bueno de la Nozaleda** con documento nacional de identidad nº [REDACTED] en nombre y representación de la empresa, **M.B. AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES S.L.**, con poderes otorgados, el día **28 de noviembre de 2.001** en **Sevilla**, ante la notaría del Ilustre Colegio de **Sevilla D. Antonio Manuel Torres Domínguez** y con el número **346** de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para **formalizar el presente contrato**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio del expediente se acordó el **15/10/2024**, por el Órgano de Contratación, con cargo a las anualidades de 2025, posición presupuestaria G/14B/22702/29 (Servicio 18).

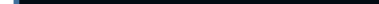
Segundo.- Su fiscalización previa por la Intervención Provincial de Málaga, tuvo lugar con fecha **19/10/2024**.

Tercero.- La aprobación del gasto, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y del expediente de contratación se dispuso por Resolución del Órgano de Contratación de **21/10/2024**, acordándose el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con tramitación urgente, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

Cuarto.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día **21/10/ 2024**.



1

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		04/03/2025 11:46:55	PÁGINA: 1 / 6
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de fecha 24 de febrero de 2025, a la empresa/persona **M.B. AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES S.L.**

Sexto.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga con fecha 26 de febrero de 2025.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- La empresa **M.B. AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES S.L.** se compromete a la ejecución de este contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que sirvieron de base a su proposición económica, que declara conocer y acepta plenamente, consistente en facilitar asistencia pericial **en las especialidades psicosociales en materia de violencia de género**, cuando no se disponga de peritos judiciales de la Administración de la Junta de Andalucía o los existentes sean insuficientes, para el examen, emisión del informe pericial y, en su caso, asistencia y ratificación en aquellos procedimientos judiciales en los que sean requeridos por los Órganos Judiciales e Instructores de los procedimientos o por el Ministerio Fiscal, así como por el órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Segunda.- El precio máximo del contrato se fija en **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EUROS (IVA INCLUIDO) (38.400,17 €)**, que se abonará por el sistema de pagos parciales, por períodos mensuales vencidos, una vez presentada la factura electrónica correspondiente, previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato y de conformidad con los precios unitarios que se indican a continuación:

- Informes Psicosociales (M)
 - Precio Unitario Ofertado para Informes Psicosociales (M) en materia de violencia de género **295 euros/informe por unidad familiar (IVA EXCLUIDO)**

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, **excluido el IVA.**



MARIA TERESA PARDO REINALDOS		04/03/2025 11:46:55	PÁGINA: 2 / 6
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La distribución de anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2025	2200180000 G/ 14B/22702/29/ SO689	38.400,17 €

Tercera.- El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista, o el personal a su cargo.

Cuarta.- El plazo de ejecución del contrato será de un máximo de **4 meses** a contar desde el día **05 de marzo de 2025**, salvo que el crédito se agote con anterioridad o el crédito resultara insuficiente.

Este contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Dada la naturaleza de este servicio, el plazo de garantía del contrato es de 3 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Quinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, existe la posibilidad de modificación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Sexta.- No se requiere la constitución de garantía definitiva.

Séptima.- Mejoras y compromisos. Las mejoras y compromisos ofrecidas por la empresa **M.B. AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES, S.L.** son las que a continuación se indican:

Mejora en los tiempos de respuesta reduciendo en dos semanas el plazo establecido en la cláusula 4.1.2 del PPT.

Contar, aparte de la exigida, con 1 profesional con Título de Doctor en las Áreas de Psicología Forense, Psicología Jurídica o Psicología Clínica y/o Título de Doctor en Trabajo Social en las Áreas de Igualdad y Familiar o similar.

Contar, aparte de la exigida, con 4 profesionales con Título de Máster Universitario Oficial en las Áreas de Psicología Forense, Psicología Jurídica o Psicología Clínica y/o Título de Máster Universitario Oficial en Trabajo Social en las Áreas de Igualdad y Familia o similar, dado que solo son baremables 4 titulaciones.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		04/03/2025 11:46:55	PÁGINA: 3 / 6
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa/persona contratista, **M.B. AGENCIA TÉCNICA DE PERITACIONES, S.L.** se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, enumeradas en el párrafo anterior.

Octava.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Novena.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Décima.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Órgano de Contratación impondrá las penalidades establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación.

El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en Anexo I del PCAP.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Décima Primera.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

Décima Segunda.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Décima Tercera.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		04/03/2025 11:46:55	PÁGINA: 4 / 6
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Décima Cuarta.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

En base a lo anterior dado que el presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, es competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las **dudas y cuestiones litigiosas** que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el **Órgano de Contratación** y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima Quinta.- El Contratista presta su **conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas**, que rigen para este contrato, firmando dos ejemplares de los mismos, y se somete para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



MARIA TERESA PARDO REINALDOS		04/03/2025 11:46:55	PÁGINA: 5 / 6
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA EN MÁLAGA

Fdo: María Teresa Pardo Reinaldos

POR EL CONTRATISTA,

Fdo:

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		04/03/2025 11:46:55	PÁGINA: 6 / 6
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	